GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

CEA CONSEJO ESCOLAR DE ARAGON
Edificio Rosa Arjó
C/ San Antonio Abad, 38, 2ª
50010 Zaragoza

**17/2024 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2024, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1172/2022, DE 2 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

## A) ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2024, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades al **Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón** para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo el coordinador D. Juan José Mejías.

## B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de 1 artículo, y una disposición final, precedido todo ello de la parte expositiva**.**

**Artículo único.** Modificación de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

## C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

### 1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden

**1.1.-** El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador del **Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón,** para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

**1.2.-** Este Consejo recomienda acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en **l**a Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en el artículo 18.4 dice que el órgano administrativo que promueva la norma ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta. Concretamente, en el artículo 19.1, la mencionada Ley establece que el proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

**1.3.-** Así mismo, recuerda que la tramitación debe ir acompañada también de un informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 44.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”. Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

**1.4.-** Este Consejo recomienda una revisión del documento para dar uniformidad en cuanto al uso de mayúsculas, Anexo o anexo, Ciclo o ciclo, y en cuanto al uso de las sangrías.

**1.5.-** Este Consejo sugiere se valore el número de situaciones de aprendizaje que aparecen en los currículos de las áreas de conocimiento, ya que varia en una o dos, y dar así uniformidad al documento.

**1.6.-** Este consejo sugiere revisar el formato las referencias bibliográficas, deben seguir las normas APA 7ª edición. Así como la terminología para nombrarlas, referencias o referencias bibliográficas.

**1.7.-** Este Consejo recomienda una revisión del documento para dar uniformidad al uso del término "Diseño Universal del Aprendizaje" nombrado de diferentes formas a lo largo del documento: Diseño Universal del Aprendizaje, Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) o DUA.

**2.- Consideraciones al articulado**

**2.1.- Título:** Este Consejo propone que se adapte la redacción del título conforme a la fórmula establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón. Es decir, **"Orden ECD/XX/2023, de fecha, por la que se modifica…"**

**2.2.- Apartado tres:** este Consejo sugiere que se modifique el texto de la siguiente manera: "**Se modifica el apartado 8 y se incorpora el apartado 9** del artículo 27, que deben quedar redactados de la siguiente manera"

**2.3.- Apartado tres:** este consejo sugiere nombrar en el punto 8 los términos del Perfil de salida de las competencias clave con la primera letra en mayúscula, "Iniciado", "En desarrollo", "Adquirido" y "Adquirido plenamente".

**2.4.- Apartado tres:** se sugiere modificar la redacción del artículo 27 punto 9 9. La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de ~~Técnico Básico en la especialidad correspondiente~~ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de ~~Graduado en Educación Secundaria Obligatoria~~ Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

**2.5.- Apartado cuatro:** este consejo sugiere añadir a continuación del punto 3 el siguiente texto: "Una vez que esté disponible la relación del alumnado solicitante y la de materias en las que deben ser evaluados, los departamentos, equipos didácticos u órganos equivalentes elaborarán las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que imparten y designarán a un profesor o a una profesora responsable de su calificación" tal como aparece en la Orden que se modifica.

**2.6.- Apartado trece**: este Consejo sugiere que se modifique "artículo 41.1" por "**artículo 41.4**".

**2.7.- Apartado trece bis:** este Consejo sugiere que se incluya un punto nuevo, trece bis, que modifique el apartado 1 del artículo 61 con el texto en negrita.

*“Los centros autorizados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a impartir enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad Autónoma de Aragón ~~podrán ofertar~~* ***ofertarán*** *el área de conocimiento de Lenguas Propias de Aragón (aragonés o catalán), …….”*

**2.8.- Apartado catorce y quince:** este Consejo sugiere cambiar el orden de los apartados catorce y quince.

**2.9.- Apartado veinte**: se sugiere eliminar el texto en negrita “…el currículo **de la materia** de la materia “Primera …”

**2.10. Anexo II:** este consejo sugiere numerar el anexo conforme a la numeración de anexos establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón.

**2.11.- Anexo II, Lengua extranjera: francés:** Este Consejo sugiere que se revise el texto del currículo de francés y se valore la necesidad de usar vocabulario en dicho idioma y, en caso afirmativo, se sugiere revisar la ortografía de dicho idioma.

Se sugiere que se revise el espaciado entre palabras, “Quelest”, “inputooutput”, …

Y también se sugiere que se homogenice le término “AELEX”, “asignaturas impartidas en lengua extranjera (AELEX)”.

***Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024. En el momento de la votación hay 31 Consejeras/os presentes, más Presidenta. Siendo el resultado de la misma de 31 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.***

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Consta la firma

***Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco***